

**ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ADQUIRIR VIA ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE TELEFONIA MOVIL, PARA LA COMUNICACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) INHERENTES AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete entró en vigor la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El once de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-023/2017, el Consejo General de este Instituto abrogó el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral; y se expide el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-036/2017, el Consejo General de este Instituto modificó el artículo quinto transitorio del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral.
4. El veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se celebró la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
5. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
6. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de Elecciones Constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

7. El trece de enero de dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEPC-ACG-008/2018 el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

8. El trece de marzo de dos mil dieciocho se recibió en la Dirección de Administración y Finanzas la requisición DAYF/139/2018 solicitada por el Jefe de la Unidad de Informática de este Organismo Electoral.

9. El veinticinco de abril de dos mil dieciocho se recibió escrito de la empresa DISPOSITIVOS MÓVILES S.A. DE C.V. (BMobile) mediante el cual manifiesta que es distribuidor, integrador certificado y calificado para la plataforma de gestión de dispositivos móviles NationSky-NQSky EMM, así mismo señalan que son el único Partner autorizado para la venta de la plataforma en México y América Latina.

### CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. Que en términos del artículo 9, numeral 1 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto, el Comité se integrará con un máximo de nueve vocales y el presidente; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los vocales representantes de las universidades, el titular de la Contraloría, y un Secretario Técnico.

III. Que el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es el órgano colegiado competente para intervenir y resolver sobre las adquisiciones y arrendamientos que realice el Instituto Electoral.



Ello de conformidad con los artículos 8, numeral 1, del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 219, párrafo 1, en relación con el 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 363, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. Que tal como fue señalado en el antecedente 7, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

En dicho proceso técnico operativo se determinó que el Instituto deberá contar con mecanismos que permitan la digitalización y en su caso la captura de datos, del mayor número de actas posibles desde las casillas, debiendo contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

VI. Que tal como se señaló en el antecedente 8, se recibió la requisición DAYF/139/2018, mediante la cual la Unidad de Informática requiere un Servicio Integral de Telefonía Móvil, que incluya la administración remota de los dispositivos móviles para el registro y activación de los dispositivos; control, localización, bloqueo y limpieza remota, selección de dispositivos, configuración de política de dispositivos y de restricción, así como emisión de políticas y gestión de aplicaciones móviles, para lo cual acompaña la justificación, especificaciones técnicas, estudio de mercado, trece fojas certificadas por la Secretaria Ejecutiva, licencia de exclusividad, señalada en el antecedente 9 y cotización (**ANEXO 1**).

La Unidad de Informática requiere de los servicios integrales de telefonía móvil, para la comunicación en la realización de las tareas del programa de resultados electorales preliminares (PREP) inherentes al proceso electoral concurrente 2017-2018, y en

particular el PREP casilla, mediante obtención de imágenes para su captura y difusión, tal como se estableció en el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**VII.** Que conforme a la investigación presentada por el Titular de la Unidad de Informática, en relación con los escritos que se agregan como **ANEXO I requisición, justificación, especificaciones técnicas, estudio de mercado, trece fojas certificadas por la Secretaria Ejecutiva, licencia de exclusividad y cotización** el cual contiene los mapas de cobertura de las diferentes compañías que ofrecen el Servicio de Telefonía Móvil, mismos que fueron publicados con base en lo dispuesto por los artículos 4,11,15, 68 y 72 fracción V, inciso f) de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “los órganos autónomos en el ámbito federal deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: los programas sobre bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para usos determinados con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que sean materia de licitación pública”, y artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que es el órgano encargado de regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico en las redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la cotización respectiva.

En ese sentido, en el estudio de mercado se realizó una evaluación a los proveedores de servicio de telefonía móvil con mayor influencia en el mercado, analizando sus capacidades técnicas para determinar si fuera posible proveer la mayor cobertura en el servicio solicitado, para este estudio se recurrió a la información contenida en el párrafo anterior.

Por lo anterior y del análisis realizado se concluyó que la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** es la única que cuenta con la capacidad, tecnología y cobertura suficiente para proveer los bienes y prestar los servicios siguientes:

- Servicio de voz y datos para 2400 equipos (dispositivos móviles).
- 2400 equipos de telefonía móvil (dispositivos móviles).
- 10% de equipos adicionales (240 en stock).
- Seguro para 2400 equipos (dispositivos móviles).

Así mismo para la administración remota, registro, activación, control remoto, localización remota, bloqueo remoto, limpieza remota, selección, configuración de política, política de restricción, así como emisión de políticas y gestión de

aplicaciones móviles (la licencia) de estos dispositivos móviles, tal como se estableció en el antecedente 9, la empresa DISPOSITIVOS MOVILES S.A. DE C.V. es el único proveedor que puede prestar el servicio.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala, las adjudicaciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse, entre otras causas, cuando en el mercado solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.

IX. Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de que la empresa RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V., es el único proveedor con capacidad, tecnología y cobertura suficiente para la prestación del servicio requerido, este Comité determina que lo procedente es adquirir por excepción a la licitación pública, los Servicios Integrales de Telefonía Móvil para la comunicación en la realización de las tareas del Programa de Resultados Preliminares inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, por la cantidad de \$10,631,760.00 (diez millones seiscientos treinta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Lo anterior por las razones expuestas en los considerandos IV, V, VI, VII y VIII del presente acuerdo.

X. Que con la finalidad de complementar el servicio solicitado lo procedente es adquirir por excepción a la licitación pública, el servicio de administración remota, registro, activación, control remoto, localización remota, bloqueo remoto, limpieza remota, selección, configuración de política, política de restricción, así como emisión de políticas y gestión de aplicaciones móviles (la licencia) de los dispositivos móviles, por la cantidad de \$691,360.00<sup>1</sup> (seiscientos noventa y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, por medio del proveedor DISPOSITIVOS MOVILES S.A. DE C.V., en virtud de que es la única empresa autorizada para la venta y distribución de la plataforma en México.

Teniendo en cuenta las razones expuestas en los considerandos IV, V, VI, VII y VIII del presente acuerdo.

---

<sup>1</sup> La cotización fue presentada en dólares americanos por lo que la cantidad señalada puede presentar variación de acuerdo al tipo de cambio al momento del fallo y adjudicación.

XI. Que una vez finalizado el periodo para el cual se adquirieron los bienes y en su momento se determine que ya no son útiles para los objetivos del Instituto Electoral, la Unidad Centralizada de Compras propondrá.

Este Comité de Adquisiciones, acorde con las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 136 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, 5, 6, 7, 9, numeral 1, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 8 numeral 1, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se emiten los siguientes...

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Por excepción a la licitación pública, se propone adquirir los Servicios Integrales de Telefonía Móvil para la comunicación en la realización de las tareas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, al proveedor **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** por la cantidad de **\$10,631,760.00 (diez millones seiscientos treinta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, en términos de los considerandos **IV, V, VI, VII, VIII y IX** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Por excepción a la licitación pública, se propone adquirir los Servicios complementarios al proveedor **DISPOSITIVOS MOVILES S.A DE C.V.** para la comunicación en la realización de las tareas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, por la cantidad de **\$34,568.00 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho dólares 00/100 U.S.D.)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido y de acuerdo al tipo de cambio al momento del pago, en términos de los considerandos **IV, V, VI, VII, VIII y X** del presente acuerdo.

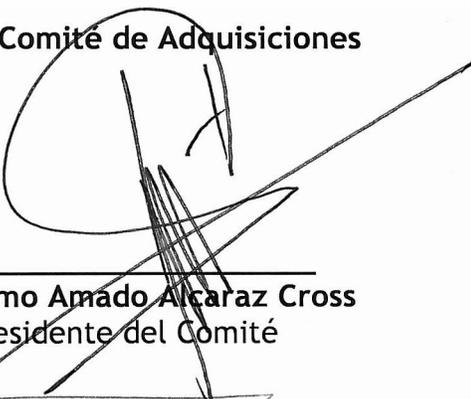
**TERCERO.** Hágase del conocimiento al Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva la presente adquisición para los efectos conducentes.

Así lo resuelve el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

| SENTIDO DE LA VOTACIÓN        |          |
|-------------------------------|----------|
| VOCALES                       | VOTACIÓN |
| LUIS ARTURO BEAS GUTIÉRREZ    | A FAVOR  |
| ALBERTO MORA GÓMEZ            | A FAVOR  |
| GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS | A FAVOR  |

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 32, párrafo 1, fracción VI y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones celebrada el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, por votación unánime de los Vocales Luis Arturo Beas Gutiérrez, Alberto Mora Gómez y del Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross . Doy fe.

Por el Comité de Adquisiciones



Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Presidente del Comité



Hugo Pulido Maciel  
Secretario Técnico del Comité